



ORDENANZA N° 27/90

VISTO: La necesidad de contar con tierras fiscales; para poner en marcha un Plan Forestal, y;

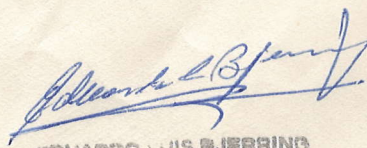
CONSIDERANDO:- Que es importante preservar para el futuro la masa Boscosa existente, nativa e implantada, mediante manejo silvícola adecuado, como así también incrementar las forestaciones con especies de rápido crecimiento.-

- Que las estadísticas demuestran que el mundo, avanza a tratar de revertir la gran desertización del suelo, / situación ésta creada por el Hombre, erosionando grandes áreas de la superficie de la corteza terrestre, sin prever, las graves consecuencias que ello ocasiona.-

- Que desarrollar una intensiva campaña Forestal, dentro del Ejido Municipal, contribuye, sin lugar a dudas, a mejorar la ecología, las condiciones ambientales y enriquecer las bellezas naturales, como así también generar / otras posibilidades económicas, ya que el Bosque implantado, reciclado convenientemente, permite tener un recurso genuino y permanente.-

- Que las circunstancias actuales donde se ha producido un gran deterioro de la masa Boscosa natural, sumado a la / escasa participación del Bosque implantado, mermando sensiblemente nuestra riqueza natural; no debemos dejar de cumplir con las responsabilidades de asumir un rol más-activo y concreto en materia Forestal.-


ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA


EDUARDO LUIS SJERRING
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

//////////2.-



O R D E N A N Z A N°27/90

- Que de continuar en las actuales condiciones, donde, por un lado, la falta de una política Forestal adecuada, causa de un deficiente manejo de la masa Boscosa, y por otro lado, el afán de encontrar una adecuada receptividad ganadera, por parte de los ocupantes de los predios, hacen que en forma / gradual, vayan desapareciendo grandes densidades de Bosques.
- Que la Corporación Municipal, conciente de la situación referida, promueve un amplio Plan Forestal, para lo cual / requiere disponer de las tierras fiscales, dentro del Ejido.
POR ELLO: El concejo Deliberante, en uso de las Facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la Presente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Declárese de utilidad Pública, todas las tierras fiscales, dentro del Ejido Municipal de Trevelin, libres de ocupantes, pasando estas a formar parte del patrimonio y/o control Municipal.-

ARTICULO 2º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites pertinentes a los efectos de dar / cumplimiento, a lo articulado en la presente Ordenanza.-

ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA

EDUARDO LUK BJERRING
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

/////////3.-

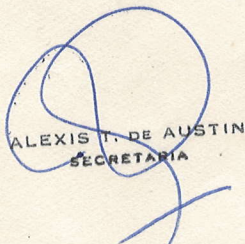


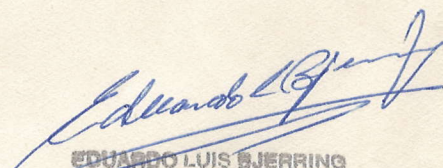
ORDENANZA Nº 27/90

ARTICULO 3º: Informese a los organismos correspondientes, que se hagan las reservas del caso a partir de la promulgación de la Presente.-

ARTICULO 4º: Las tierras Fiscales libres de ocupantes, a las que se refiere el Art. 1º. serán usadas a los fines de desarrollar el Plan Forestal, señalado en los considerando, siempre que las mismas cumplan con la aptitud técnica correspondiente.-

ARTICULO 5º: Pase al Ejecutivo Municipal, para su Implementación, dese a Publicidad y Cumplido ARCHIVASE


ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA


EDUARDO LUIS BJERRING
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

Dada en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Trevelin
el 20 de Junio de 1990, y registrada bajo Acta Nº 258.-